



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Proceso	Ejecutivo
Radicación	08001-40-53-010-2019-00329-00
Demandante	GUSTAVO CEBALLOS & CIA S. en C.
Demandado	ANA MILENA MOLINA BARONA
Fecha	10 de junio de 2021

Informe secretarial. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el apoderado de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 11 de junio de 2021.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.
Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El 28 de mayo de 2021, se señaló el 11 de junio de 2021 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art.372 del C.G. del Proceso. Hoy, 10 de junio de 2021, el apoderado de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia argumentando que a esa misma hora estará en la audiencia laboral de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y posiblemente adelantar pruebas y juzgamiento, ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería (Córdoba), diligencia fijada mediante auto del 4 de mayo de 2021, el cual allegó como prueba. Por ser procedente su petición, se aplazará la audiencia y se fijará nueva fecha.

Adicionalmente, se reconocerá personería al apoderado sustituto de la demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Aplazar la audiencia programada para el día de mañana 11 de junio de 2021, a las 9 A. M., dentro del presente proceso y se fija el 23 de junio de 2021, a las 9:00 a.m. para su realización.

Segundo: Notifíquese de este auto las partes personalmente, enviándoles copia a su dirección electrónica.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante a LEYNER DE JESÚS PEREZ PAEZ, identificado con la C:C: 1.140.836.565 y T.P. 234.240 del CS de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

Dirección Calle 40 No. 44-80 Piso 7°. Barranquilla
Correo Electrónico: cmun10@cendoj.ramajudicial.gov.co



JEM

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d460814872f85fa678fd7a0430abc9b41b285c7c19e34fb03a75516a0ac9f291

Documento generado en 10/06/2021 04:26:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Proceso	Prueba extraprocesal
Radicación	08001-40-53-010-2020-00380-00
Demandante	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Demandado	JORGE MARIO BENEDETTY HENRIQUE y OTROS
Fecha	10 de junio de 2021

Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez el trámite referenciado, informándole que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, se

RESUELVE

Primero: Señalar el día 22 de junio de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE que practicará la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE- S.A.S, a los señores JORGE MARIO BENEDETTY HENRIQUE, CIELO CENITH ORTEGA ARIZA E INES PAZ REYES OBREGON.

Segundo: Notifíquese personalmente este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, advirtiéndolo a los citados que en el evento de no comparecer serán declarados confesos, en virtud de lo establecido en el artículo 205 del Código General del Proceso

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO.
Jueza

JEM

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f315caea3e4904c490bd13b5a8e22c53b61c122d7c79fc37342580e9d431f2

Documento generado en 10/06/2021 04:26:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>